



No. CONTRATO:	Nº 00223
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICION DE UN EQUIPO DE COMPUTO EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL ESTABELCIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE UN MARCADOR COGNITIVO PRECLINICO PARA LA DETECCION TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD ALZHEIMER EN ADULTOS MAYORES DEL SUR COLOMBIANA HUILA, CAQUETÁ" BPIN 202000010011.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	JARWIN VANEGAS SILVA
IDENTIFICACIÓN	1.117.523.204 Expedida en Florencia
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días
CDP N°:	220006471 de Fecha 12 de octubre de 2022.
VALOR DE CONTRATO	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.250.000,00) M/Cte.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra, la persona natural **JARWIN VANEGAS SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.523.204, propietario del establecimiento de comercio denominado AERO CONCEPT con matrícula mercantil No. 92715, quien en los términos de esta Compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y que mediante el artículo No. 21 del Acuerdo No. 97 del 04 de septiembre del 2020, el órgano colegiado y administración y decisión-OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del sistema general de regalías, viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión, actualmente en ejecución: "**Estudio de un marcador cognitivo**"

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrer 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@unamazonia.edu.co
www.unamazonia.edu.co
El Cauce Caquetá





preclínico para la detección temprana de la Enfermedad Alzheimer en adultos mayores del sur colombiano Huila, Caquetá", con código BPIN 2020000100011, asimismo, se aclara que dentro del convenio y no del proyecto en mención, la Universidad de la Amazonia dispone de un saldo a favor de **TRECE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.074.697)** del rubro 3919 del convenio suscrito de cooperación especial UDLA y USCO y, con miras de avanzar en los trabajos de investigación que se está llevando a cabo en el Laboratorio de Neuro cognición y Psicofisiológica, en la sede centro (Antiguo Idema) de la Universidad de la Amazonia, y, según los compromisos adquiridos por las partes, según Acta de reunión del 16 de junio del año en curso, presidida por parte del comité técnico de gestión y administración de Marcador cognitivo, se aprobó y viabilizó el aval para que dicho recurso sea ejecutado para la adquisición de un computador con las especificaciones técnicas acordes a las exigencias operativas para que pueda desarrollar las actividades investigativas que en este momento no se ha podido llevar a cabo, porque actualmente los equipos de cómputo que dispone el laboratorio no cumplen con dichas características. El propósito de dicho proyecto es la pronta detección del envejecimiento cognitivo patológico mejora el pronóstico para el paciente con Enfermedad Alzheimer (EA). Debido a esto se han desarrollado distintas pruebas preclínicas para identificar marcadores biológicos y cognitivos que permitan hacer un diagnóstico temprano.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 12 de octubre del 2022, el funcionario **HERNAN DAVID ROMERO REYES**, en calidad de Coordinador del programa de Psicología; requiere la adquisición de un computador con las especificaciones técnicas acordes a las exigencias operativas para que pueda desarrollar las actividades investigativas que en este momento no se ha podido llevar a cabo, porque actualmente los equipos de cómputo que dispone el laboratorio no cumplen con dichas características.
5. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al funcionario **HERNAN DAVID ROMERO REYES**, en calidad de Coordinador del programa de Psicología, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto indicando que: *"por lo anterior y despues de analizar los requisitos solicitados para un proces de Selección Directa, cosignados dento del Manual de Contratacion de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente AEROCONCEPT por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia, Caquetá





M/CTE (\$11.250.000,00)".

6. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 1047 de fecha 21 de noviembre del 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36:

ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":

- Numeral 25: "En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV"
7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **JARWIN VANEGAS SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.523.204, propietario del establecimiento de comercio denominado AERO CONCEPT con matricula mercantil No. 92715, para lo cual el contratista allegó la documentación dentro del término.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220006471 del 12 de octubre del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICION DE UN EQUIPO DE COMPUTO EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL ESTABELCIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE UN MARCADOR COGNITIVO PRECLINICO PARA LA DETECCION TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD ALZHEIMER EN ADULTOS MAYORES DEL SUR COLOMBIANA HUILA, CAQUETÁ" BPIN 202000010011.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar y garantizar la calidad de los equipos, materiales e insumos de acuerdo al objeto contractual, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 12 de octubre de 2022, la cual, serian las siguientes:



ITEM	DESCRIPCION: TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Computador de Escritorio: Procesador Intel Core i9- 12900 LGA 1700, Board Asus TUF GAMING Z690-PLUS WIFI D4 8Socket 1700), Memoria RAM PC Adata Premier DDR4 16GB 3200MHz, Unidad Solida xpg m.2 Spectrix s40g rgb pciE 512gb Gen 3x4, Disco Duro PC Western Digital 1 TB Blue, Tarjeta De Video PNY UPRISING Dual Fan GeForce RTX 3060 12GB, Refrigeracion Liquida Adata XPG Levante 240 ARGB, Caja ATX XPG INVADER, FuenteDe Poder Thermaltake Smart BX1 750 W 80 Plus Bronze, Licencia W10 pro, Monitor LG 26" Ultra Wide QHD IPS 26WQ500-B 5ms (GTG) 75Hz, Combo Teclado y Mouse Inalambrico Silent MK295 (Español)	UNIDAD	1	\$9.453.782	\$ 1.796.218	\$ 11.250.000

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11.250.000,00)**.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 de 2021 a cargo del supervisor (formato FO-A-BS-23-07) designado por la Universidad de la Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los artículos suministrados a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá tener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes y servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia del registro presupuestal (RP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





bancaria vigente.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega del equipo de cómputo, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del delegado por la oficina de Almacén, en la Sede Centro, Edificio Yapurá – Antiguo Idema, todo en el Laboratorio Neuro Cognición y Psicofisiológica de la Universidad de la Amazonia en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá república de Colombia.

CLAUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un termino de treinta (30) días calendario, tiempo que empezara a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Suscribir las actas correspondientes para el inicio, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. El CONTRATISTA deberá ofrecer los precios de compraventa establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 5. El oferente deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen la distribución y entrega, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. 6. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en la venta y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 7. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. 8. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 9. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. 10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato. 11. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato de compraventa, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13. Presentar informe de ejecución del contrato. 14. Sustituir los productos que resulten defectuosos por calidad y/o defectos posteriores a la entrega, de acuerdo a la solicitud del supervisor, dentro del término y condiciones de la garantía, sin que esto generen costo adicional para la Universidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la reclamación. 15. Garantizar que las instrucciones de uso y cuidado del Equipo de cómputo, sean visibles para los beneficiarios o quienes vayan a manipular los equipos enmarcados en el proyecto. 16. El contratista debe hacerse responsable, del transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar estipulado.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la



supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **HERNAN DAVID ROMERO REYES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11.227.909, como Coordinador del programa de Psicología, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **3)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **6)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses de liquidación bilateral, 2 meses para liquidación unilateral, para un

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co





el contrato		garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		total de 6 meses)
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de compraventa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN: El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial. Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de compraventa en los siguientes casos: **1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento. **9)** Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **10)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **11)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **12)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **13)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **14)** Cuando el **CONTRATISTA** sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato. **15)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **16)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.



CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA.- CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **13 DIC. 2022**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad de la Amazonia

JARWIN VANEGAS SILVA
C.C. 1.117.523.204 de Florencia - Caquetá
Propietario Establecimiento de Comercio
AERO CONCEPT

HERNAN DAVID ROMERO REYES
Supervisor

Proyecto: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario



0.220006932.